



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio doce (12) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023- 00062-00
Auto No. 722*

*Habiéndose surtido la notificación del auto admisorio de la demanda al aquí accionado se procede a fijar fecha para la toma de muestra de ADN ordenada en el numeral 3° del proveído 516 adiado mayo 10 del 2023 al grupo familiar conformado por ADRIANA ORDOÑEZ RIASCOS, el menor de edad H.A.O.R. y el demandado RUBEN DARIO HOYOS CASTAÑO, la que se realizará el **jueves 10 de agosto de 2023 a las 11:00 a.m.***

Líbrese el FUS y oficio respectivo al INML y Ciencias Forenses de esta ciudad y solicíteseles que deben garantizar la cadena de custodia de las muestras y rendir el informe correspondiente.

Enterar por el medio más idóneo a los antes relacionados sobre el día y la hora en que deberán comparecer a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buenaventura, entidad que queda ubicada en la entrada por urgencias del Hospital Departamental, margen derecho, portando cada uno su cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del menor por parte de la madre del niño

Adviértaseles a las partes, que su inasistencia a la práctica de la prueba será considerado como indicio grave en su contra, haciéndose acreedores a las consecuencias contempladas en el artículo 44 numeral 3° del C.G.P. igualmente, que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad a quien se le imputa (numeral 2° art. 386 C.G.P.), en otras palabras, en el evento de inasistencia del demandado RUBEN DARIO HOYOS CASATAÑO a tomarse la prueba, de acuerdo a la referida normatividad hará presumir que es el padre del referido infante y asumirá las responsabilidades como tal frente al niño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af507831c8610209d71e28d723aea68811e729eba0136c78939589648b55e1a6**

Documento generado en 12/07/2023 01:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>